



RESUMEN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

INFORMACION GENERAL

1. Datos de La Compañía

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro
- Teléfono: 615-5700 / Fax: 615-1721
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

2. Denominación del Producto: Accidentes Personales

3. Lugar, Forma y Fecha de Pago de la Prima:

- Lugar: XXXXX
- Forma: XXXXX
- Fecha: XXXXX

El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial

4. Plazo, Lugar y Medio establecido para el aviso del Siniestro:

- XXXXXXXXXXX
- Ocurrido el Siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Compañía, y/o al Contratante, y/o al Comercializador, según corresponda, en un plazo no mayor a XXXXX.

5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro.

XXXXX

6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos

- La central telefónica de la Compañía: 6151700.
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe / Página web: www.bnpparibascardif.com.pe (ícono "Servicio al Cliente")
- Oficina: Av. Canaval y Moreyra No.380, piso 11, San Isidro.
- La central telefónica de XXXXX: XXXXX

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú
Telefax: 446-9158
Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.

INFORMACION DE LA POLIZA

8. Coberturas (Artículo 4° de las Condiciones Generales y artículo 2 de la Cláusula Adicional).

- Muerte Accidental
- Sepelio
- Muerte Accidental en Transporte Público Terrestre.

9. Principales Exclusiones

(Artículo 6° de las Condiciones Generales y en el artículo 3° de la Cláusula Adicional)

- Accidentes ocurridos antes de la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o ocurridos durante el Periodo de Carencia.
- Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.
- Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es



de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho dejando a salvo el derecho a recibir el capital garantizado de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- Los accidentes derivados de los siguientes actos temerarios, maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas: trabajadores de construcción; trabajadores de la industria maderera; trabajos que implican la manipulación de sustancias radioactivas, corrosivas y/o patológicas; trabajadores de la industria petrolera y gas; ganaderos; electricistas; trabajadores de la minería; pilotos y/o tripulantes de nave aérea, marítima, hípica, y/o helicópteros; aviación deportiva; fumigador; exhibiciones acrobáticas; trabajadores de calderas; cobradores; transportistas de sustancias tóxicas, carga pesada, ganado y/o sustancias inflamables; misioneros; expedicionistas científicos; estibadores; trabajos que implican la manipulación de sustancias y/o explosivos; trabajadores de drenajes y dragas; trabajadores de espectáculos circenses; fotógrafos en zonas de conflicto; guardabosques; guardaespaldas; salvavidas; trabajos en altura; instaladores de antenas; investigadores privados; operadores de maquinaria pesada; trabajadores de aduana o frontera; trabajos que implican la manipulación de juegos pirotécnicos; políticos; servicios de salvamento y tripulación submarina; bomberos; miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales; ingenieros químicos; periodistas corresponsales de guerra.

10. Condiciones de acceso y límites de permanencia

- Edad Mínima de Ingreso: XXXXX
- Edad Máxima de Ingreso: XXXXX
- Edad Máxima de Permanencia: XXXXX

11. Derecho de Arrepentimiento

- El Contratante y/o Asegurado puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 29° de las Condiciones Generales.

12. Derecho de Resolución

- El Asegurado y/o Contratante puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 13.5 del artículo 13° de las Condiciones Generales.

13. Modificación de contrato

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22° de las Condiciones Generales.
El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato.

14. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15° de las Condiciones Generales.

INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra la empresa sistema financiero/comercializador.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a la empresa sistema financiero/comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa.
- Los pagos efectuados por el Contratante a la empresa sistema financiero/comercializador se considerará abonados a la Compañía.
- El seguro contratado presenta obligaciones a cargo del Contratante y/o Asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Fecha:

Firma:

